



Montevideo, 14 de octubre de 2022

Presidente del Congreso
Nacional de ediles
Sr. Edil Mauro Álvarez
Presente

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, miembros de la asociación civil Owo Olorum, institución con personería jurídica, número de inscripción 291/2021, con fecha de resolución 10 de enero de 2022, RUT 219117570013, constituida en la ciudad de Montevideo. Siendo nuestro principal cometido el velar por la historia, cultura y tradición de las religiones de matriz africana.

En este sentido, el día de hoy llegamos a ustedes con la finalidad de cursar solicitud de acciones afirmativas en el marco de la ley 19.122 basada en la «declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones» - Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981 (resolución 36655), la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y toda forma de Intolerancia (ONU, África del Sur, 2001) y la firma de la Convención Interamericana contra el Racismo en el año 2017, promulgándose en nuestro país como ley N°19.517.

El 15 de noviembre es una fecha sumamente importante para los fieles y adeptos a la religión Umbanda. A lo largo de la presente intervención daremos cuenta del por qué y compartiremos una breve reseña de nuestra génesis.

Para situarnos, estamos refiriéndonos, particularmente, a una de las diferentes religiones dentro de los cultos afrobrasileños. Hay ciertas características que hacen a su estructura y funcionamiento, las cuales son necesarias enunciar para una mejor comprensión.



Algunas religiones, a modo de ejemplo; el judaísmo o el catolicismo, poseen un texto sagrado, llámese biblia o Corán e incluso pueden tener un representante como es la figura papal.

La Umbanda, a diferencia de otras religiones, carece de textos sagrados, lo que la hace ser una religión ágrafa basándose en un principio que es la transmisión oral de generación en generación, de padre o madre a hijos.

La comunidad religiosa, de matriz africana, en el Uruguay, es una de las más antiguas del cono sur, siendo antecedida por Brasil (país con mayor presencia de población afro y cultos de este origen). Esto significa que nuestro país ha tenido una tradición constante y continua en la difusión de esta religión, haciéndola hoy en día, una de las religiones con mayor cantidad de adherentes con fechas representativas (públicas) que son parte de la idiosincrasia uruguaya (2 de febrero, 23 de abril, 8 de diciembre, a modo de ejemplo).

Como parte de nuestra génesis es posible identificar al día 15 de noviembre del año 1908 en la ciudad brasileña de Niterói como el momento en el cual Don Zelio Fernandino de Moras recibió el llamado a fundar un nuevo culto (Profirio: 2012).

A modo de recensión podemos compartir que,

«Zelio se vio afectado por una inexplicable parálisis que los médicos no pudieron contener, al poco tiempo se levantó con normalidad y volvió a caminar como si nada. En esa ocasión, un amigo de la familia sugirió una visita a la Federación Espírita del Estado de Río de Janeiro, donde, a través de una manifestación espírita de una entidad denominada Caboclo das Sete Encruzilhadas, se anunciaba la fundación de una nueva religión en Brasil.

La religión de los antepasados de los antiguos africanos predica el trabajo en beneficio de todos, sin distinción de color, raza, credo y condición social, mediante la práctica de la caridad y la literatura del evangelio de Jesús.

Umbanda expresa vívidamente su carácter nacional, junto con sus raíces africanas, en manifestaciones culturales, que incorporan la música y la danza.



Hizo uso de las tradiciones católica, espírita, candomblé y otras místicas para crear una doctrina que, en su universo, afirma la existencia de un Dios supremo y la posibilidad de comunicación con los espíritus de los muertos»¹
(Profirio:2012)

Siendo que nuestro país no está exento a la existencia de Racismo e intolerancia religiosa y cultural, africana y afrodescendiente (negra) como también aprueba la Convención Interamericana contra Todo tipo de Discriminación e Intolerancia (OEA, 2013), firmando su adhesión desde el 2013, la cual establece:

“RECONOCIENDO la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social;” incluyendo a las religiones de matriz africana o afrodescendiente en el amparo de estas normas nacionales”(p.2).

Por todo lo antes expuesto, solicitamos; 1) sea reconocido nacionalmente el 15 de noviembre como *día nacional de la Umbanda*, 2) sean tomadas de acciones afirmativas desde los gobiernos departamentales y los terceros niveles de gobierno en pro de la no discriminación e intolerancia religiosa. Esto implica habilitar acciones en las que se pueda darse a conocer aspectos culturales vinculados con la tradición ancestral. Entiéndase;

¹ La traducción es nuestra



muestras fotográficas coordinadas con el CDF, habilitación de muestras en espacios del orden público sobre música y danzas afrobrasileñas, entre otras posibles.

Cabe mencionar el gran movimiento que estas actividades traen a la sociedad, como podemos ver el 2 de febrero en nuestras costas, por ejemplo fuentes de trabajo, que en esos días previos y el mismo, se genera gran cantidad de puestos para la venta de insumos de consumo en nuestras festividades, y también la cantidad de obras solidarias que se pueden hacer en el entorno de una fecha tan importante para nosotros, como ya lo hemos hecho en otras oportunidades, en el año 2021, conmemoramos en la playa el día 15 de noviembre esta significativa data y en ese encuentro que participaron unas 400 personas se recaudó unos 300 kg de alimentos no perecederos que fueron entregados a dos merenderos en forma de ayuda.

Debemos tomar y mencionar como antecedente relevante, en concreto dentro del Mercosur, el caso de la República Federal del Brasil quienes por medio de la LEY N.º 12.644, del 16 de mayo de 2012 el gobierno ha dado lugar al mismo petitorio que nos encontramos realizando ante ustedes.

Solicitamos que, tras atender la presente nota, sea derivada a la Comisión de Cultura de cada Junta Departamental y también a la Comisión de Cultura del Parlamento, y ante quien este congreso nacional de ediles entienda oportuno dar curso para alcanzar el cometido y lograr su máxima difusión.

Sin otro particular, agradecemos vuestra atención y colaboración.

Dejo contacto de nuestro presidente. Sr. Víctor Rodríguez. 094998507

¡Axé!

Cordialmente,

Por Owo Olorum,



Pai Víctor de Oxalá
Presidente

Mae Leyra de Oxalá

Pai Diego de Oxalá

Mae Leticia de Iemanjá

Pai Charlie de Iemanjá

Mae Valeria de Oxum

Pai Alexandre de Iemanjá

Referencias Bibliográficas

Profirio, D. (2012). DOU publica Lei que decreta o Dia Nacional da Umbanda. *Palmares Fundación Cultural*. Recuperado de: <https://www.palmares.gov.br/?p=20076>

Organización de Estados Americanos. (2013). *Convención Interamericana Contra Toda Forma De Discriminación E Intolerancia (A-69)* Recuperado de: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf